

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso, dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 8 de mayo de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	Soledad Campo de García
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-
RADICACIÓN:	76001-31-05-011- 2018-00495-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1264

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, a efectos de resolver la petición se verificó el portal del Banco Agrario, encontrando que no existe depósito judicial pendiente de pago a favor de la señora **Soledad Campo de García**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.036.216. En virtud de lo anterior, no se accederá a lo pretendido. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: NO ACCEDER a ordenar la entrega de depósito judicial alguno, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al archivo.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57f24b381a62f9c564313e2d5b3962d841f36b502883993d43c935b7ca182c8**

Documento generado en 08/05/2023 08:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso, dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de mayo de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	Olga María del Rosario Arenas Concha
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones- y otros
RADICACIÓN:	76001-31-05-011- 2018-00559-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1255

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obran los depósitos judiciales **469030002727242 por valor de \$1'817.052.00** y **469030002725412 por valor de \$2'725.578.00**, consignados por **Colpensiones y Porvenir, respectivamente**, por concepto de condena en costas a cargo del extremo demandado, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales **469030002727242 por valor de \$1'817.052.00** y **469030002725412 por valor de \$2'725.578.00**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Anny Julieth Moreno Bobadilla**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.644.807 expedida en Buga y portador(a) de la tarjeta profesional No. 128.416 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo

establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, después de la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ**

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce89a2f62bd97ac18a4fbbcc6a36f5283af25894fea1a9b77cfde2288eeef2c**
Documento generado en 08/05/2023 08:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso, dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de mayo de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	Carmen Inés Ruano Castro
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones- y otro
RADICACIÓN:	76001-31-05-011- 2018-00641-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1263

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obran los depósitos judiciales **469030002813862 por valor de \$2'000.000.00, 469030002820506 por valor de \$2'000.000.00 y 469030002828489 por valor de \$1'000.000.00,** consignados por **Protección S.A., Porvenir y Colpensiones, respectivamente,** por concepto de condena en costas a cargo del extremo demandado, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales **469030002813862 por valor de \$2'000.000.00, 469030002820506 por valor de \$2'000.000.00 y 469030002828489 por valor de \$1'000.000.00,** a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Martha Cecilia Mosquera Rojas,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 34.544.148 expedida en Popayán – Cauca y portador(a) de la tarjeta profesional No. 45.093 del C.S. de la J.

TERCERO: NO ACCEDER a efectuar el pago mediante abono a cuenta de toda vez que la memorialista no aportó los datos de cuenta bancaria alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y en el parágrafo segundo del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021.

CUARTO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, después de la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ea89f18eaac43d5201e4087f20ab35323a7f379ef9e5ffd36dee6e42f5b21**

Documento generado en 08/05/2023 08:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso, dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 8 de mayo de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	Alejanddro Hijuelos Reyes
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones- y otro
RADICACIÓN:	76001-31-05-011- 2018-00662-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1260

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra depósito judicial **469030002898154 por valor de \$877.803.oo**, consignado por **Colpensiones**, por concepto de condena en costas a cargo del extremo demandado, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002898154 por valor de \$877.803.oo**, consignado por **Colpensiones**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Hadder Alberto Tabares Vega**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.451.078 expedida en Cucutá y portador(a) de la tarjeta profesional No. 166.287 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá**

retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, después de la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ**

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f15c8f16e96c46f68e426a2fc72b6439c06706fc62253759a5dbf5f1ed1f872**

Documento generado en 08/05/2023 08:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso, dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 8 de mayo de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	Sandra Yaneth Lozano García
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones- y otro
RADICACIÓN:	76001-31-05-011- 2019-00144-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1261

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra depósito judicial **469030002745309 por valor de \$1'817.052.oo**, consignado por **Colpensiones**, por concepto de condena en costas a cargo del extremo demandado, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002745309 por valor de \$1'817.052.oo**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Anny Julieth Moreno Bobadilla**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.644.807 expedida en Buga y portador(a) de la tarjeta profesional No. 128.416 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá**

retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, después de la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ**

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6ad670f2992b50e7b66f637f6ed63a2f55599c753d741b09680bfb3ab309d3**
Documento generado en 08/05/2023 08:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso, dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de mayo de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	María Janeth Correa Flórez
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones- y otros
RADICACIÓN:	76001-31-05-011- 2019-00673-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1266

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obran los depósitos judiciales **469030002851240 por valor de \$3´000.000.00 y 469030002894489 por valor de \$1´000.000.00**, consignados por **Porvenir y Colpensiones, respectivamente**, por concepto de condena en costas a cargo del extremo demandado, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales **469030002851240 por valor de \$3´000.000.00 y 469030002894489 por valor de \$1´000.000.00**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Nereyda Ospina González**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66.817.459 expedida en Cali y portador(a) de la tarjeta profesional No. 189.652 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo

establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, después de la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ**

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab44316242b982d63bcfbc8f2e7290064b6bde7c8b575270a2010c0442aacf16**

Documento generado en 08/05/2023 08:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso, dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial a favor de la parte demandante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 8 de mayo de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	Fernando Suárez Benavides
DEMANDADO:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones- y otro
RADICACIÓN:	76001-31-05-011- 2019-00688-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1262

Santiago de Cali, ocho (8 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario obra el depósito judicial **469030002830989 por valor de \$2´000.000.oo**, consignado por **Colpensiones**, por concepto de condena en costas a cargo del extremo demandado, se ordenará su pago a favor de la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, quien tiene la facultad de recibir conforme al poder incorporado al expediente. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002830989 por valor de \$2´000.000.oo**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado(a) judicial con facultad para recibir, **Álvaro José Escobar Lozada**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.929.297 expedida en Cali y portador(a) de la tarjeta profesional No. 148.850 del C.S. de la J.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el**

Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, después de la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ**

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e092f176faf44cf285c8b1e1e627568873a9c54c99acd0f612334d34ed6bf024**
Documento generado en 08/05/2023 08:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00185, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1311**

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00185 00
Demandante	GLADYS PEREA GONZALEZ
Demandado	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
Tema	BENEFICIOS CONVENCIONALES

GLADYS PEREA GONZALEZ, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P., la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por **GLADYS PEREA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.910.415, en contra de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P., a través de su

representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la entidad, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al abogado JAMES VILLA RINCÓN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.536.706, y T.P No. 244139 del C.S. de la J, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fd316cc57829a2ededb93963cbc455c207a634d72f23a745f515c0d7b231c53

Documento generado en 08/05/2023 08:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>